Ordin, Sallado de octt 1221

En la M. N. y M. L. Ciud. de Murcia y Sala de las Casas de la Corte Sallado siete de Octt. mill. siete Z. Veintey quatro. Los M. Ill.os Señores Mur.s se juntaron a zelebrar Cab.do Ordin.o Como lo a Costumbrado, es a saber Dn. Luis Antonio de la Cerrillar Caballero Caus. del Hoyo del Santiago Correg.r de la Ziud. Dn. Luis Dauila Ferro; Dn. Fran.co Zitria Dn. Diego Zantera; Dn. Pedro Saaz; Dn. Franz Vocam.a; Dn. Joseph Sinarvez.

Ayendo Dn. Luis Bautista Merel; Lucas arnedo Fernandez Vallesso, Joseph Ortiz Falcan, Jinez Lopez Feliz Diaz Luis Garcia Fernandez y Luis Diaz Vocalen, Sallador.

Lameua ab Guartos

Abiendose relazion de la Ziudad, mandada hazer a este Cauildo Para conferir y resolver, sobre las providenzias que se an de dar p.a el abasto de ziertas precio a que se ad de bender en fuerza de la prosiz. hecha en el Cauildo de Tres de Octt. p.r, el S. Dn. Diego Zarzosa Vez.o Dominis. dicho a Dallos, Dijo no hauer podido ajustar con los ajieros la ondiz. de ziertas de la Sierra niuda q.e no quieren bajar de Veintey zinco R.s p.r arroba, hasta que la mañana de este dia, de ultima conferenzia, sean reduzido a bajar dos R.s de la dicha a Veintey tres, y con las condiziones de que los Serani bandier de quenta de la Ziud. y que los dias que de Guadiz a la Sierra, por contrato p.r de ellos, u otros, no trasieren niue a la Ciud. de Guadiz, se les ad de pagar Diez R.s p.r cada par de machos, Contando todos los que se ocuparen en las paradas; Siz. dicendo tomino p.r contrato de la Ciud. de Vio; y Rambla, Constando por testim.o o Certificaz. de el Lugar mas zercano; y que en se de graziare algun macho p.r cosa ajena, o por acziden.te p.r ello, no trasiere niue a la Ciud. de Guadiz, se le ad de pagar la media que la trasere; y que la niue se ad de romanar a la ora que llegare p.r no poder se señalar ninguna ziert.a p.r lo dilatado del camino; y que se les ad de pagar lo que ca sustare la moneda Corr.te y que se les portellas; y que se les pagar.a de a seis ad de socorrer con quatro mill R.s, y que se an de descontando la media a uno de los dias en que trasieren niue lo que se ziere razon; y que en este tiempo no se pueda trasermas zercano de